

Junta de Pleo de 24. de Oct. de 1832

Sus Dns.
Rector
Canciller
Ramos
Montes
Camp.

En Salamanca, a 24. de Oct. de 1832, congregados los Sus Dns.
El marqués, hizo presente el Sr. D. [?], que con arreglo
á las últimas Ordenes, la Junta viene, si los dignos y
Canonicos desde el sexto año, han estudiado en el
año que se les recarga, Decretales y Practica, y en el
Decretales por haber sido los mismos cursos que
se lo habian hecho presente, y la Junta entendiendo
y todo acordado: que se consulte á la Impresion y
imprentas tanto que asistan los cursos de por
la manana á las Decretales, y por
la tarde á la Practica, hasta tanto que veniere
la Resolucion, con. [?].
Se consultó. Que los dignos que supieren la forma de
las leyes, asistan á la Academia de Leyes, y los
Canonicos á las sermoneas.

Asimismo se acordó: que se abilita para
recibir Grados de B. hasta el día 25. del proximo
Noviembre. y que los Jueves que haiga hasta el día
25. haiga un día por la manana, y otro por la tarde,
y ademas se abilita un día cada semana, y que
haiga uno el día de los difuntos.

En seguida se leyó un memorial de D. Juan
Morales, Pío. Suplicando á la Junta, que examinando
los antecedentes que habian selectos en que se se incor-
porasen los cursos de Filosofia, y teologia que habian
dada en el Seminario Conciliar de Salamanca.



abien mandarselos incorporar, y la punta acordada. Que
pasó esta solicitud al C. D. de Beama, para que
informe á la punta. Con lo que se concluyó esta
que firmaron Dos de los D. D. en fecho
de =

J. de Velasco, D. de Navarra
Pretor
V. de Villa
D. de

Merced de San Juan de los Rios

Amor

ATA



Señor Rector y demas individuos de la Junta de plan de la V. Univ. de Salamanca ca.

D^{no} Juan Lopez Mondelo, natural de la parroquia de Santa Cecilia de Feisan, Diocesis de Lugo, con la mas atenta sumision expone a V. S. que desiendo incorporado en esta V. Universidad varios cursos de Teologia, ganados en el Semin. Conciliar de S. Lorenzo de la Ciudad de Lugo, recurrio antes de ahora a la Inspeccion Gen. de Instruccion publica, cuyo Mmo. Sr. Presidente tubo a bien decretar en Orden de 18 de Diciembre de 1827, existente en la Secretaria de dicha Real Univ. se le incorporasen todos los incorporables. En esta atencion rindidamente

Suplica a V. S. que examinando los antecedentes relativos al particular, comprendidos en la Exposicion que motivo dicha Orden Superior, se dignen acordar graciosamente cuanto pueda ceder en favor del Exponente, a lo que vivira siempre reconocido. Salamanca 22 de Octubre de 1832,

Juan Lopez Mondelo



Excmo Señor

El M. de la M. Vnir. de Salam. ca. N. con obsequioso respeto
hace presente; Aca el M. de V. J. D. S. honrrado de los gratissimos
y trascendentales servicios, q. causaba el Sello de las C. de
n. na por defecto de la p. d. enseñanza por su M. Decreto de
Las de N. de 1835 - - - comunicado al Excmo. en fha de
29 de marzo mes ^{tranc.} ^{en adelante}
proveyo por medio del estudio privado del auxilio compatible con las
circunst. de sus dominios, disponiendo entre otras cosas, q. con cur:
s. de Jurispr. Civil y Canonica ^{de 6 años} ^{en adelante} se sus respect.
y prof. Estudios en Devet. y practica forense en estudio abierto de
gradu. de Abogado, ^{de 4 años} ^{de 2 años} acreditando legalm. el estudio de estas ci en:
cias, q. Juzgo el Saber. utiles a los Cms. de derecho civil y honra
como a la del Canonico; por manera, q. sin violencia podra infe-
rirse q. abiertos los estudios p. d. deben estudiar los ref. cur:
en las Cat. destinadas a estas enseñanzas las mismas materias
considerando esta Saber. Med. como una explicac. adic. a las
disposic. prevenidas en el N. Plan sobre el estudio, en q. han
de emplear sus viginti los cursantes de Jurispr. y faguen al
sexto año de sus respectivas ^{4 carr.} no budo el Excmo. en manifestar pre-
sentar y matricular en las referidas asignaturas. ^{de} ^{de}
no molestar ligeram. la atencion del N. C. le parecio conuen. q. n.

à los Decanos de todas facultades, quienes siguiendo la letra
y espíritu de dicha N. M. S. D. convinieron unánim. en el dar à la
Comider. N. de N. C. la consulta sig. ^{te} sujetandola à su examen y aproba.

„ todos los Curs. de Jurispr. ^{tes} q. se hallen
„ en el sexto año de sus carreras asistirán p. mañana y tarde
„ à las Cat. de Decret. y practica forense en este prim. tercio
„ de curso; Los dos restantes; pero los Canonistas en los otro.
„ dos hasta fin del curso asistirán p. la tarde en ~~quatro~~ los dias
„ q. no son de enseñanza p. practica forense, à la Cat. de Decret.
„ con cuyos certifi. ganaran y probaran el sexto curso en su
„ respectivas prof. como lo han ganado los Curs. q. han estu.
„ diado en estudio privado Decret. y pract. forense, legalm.
„ acreditado. Y en todo caso prevendrá lo mas comen. a la
„ pub. enseñanza. Dios que así lo ordene.

7 Al mismo pto se copia ^{de la copia certifi.} el art. 8.º de dicha N. M. S. D.
Cm. en la parte q. toca de los Curs. de los Canonicos en Teoria

Se remite esta copia al Excmo Sr. Presidente
de la Universidad para se instruya en pública
En 27 de set de 1832 firmada del Sr. Luis
Delgado y Ocampo Rector.

AVSA

